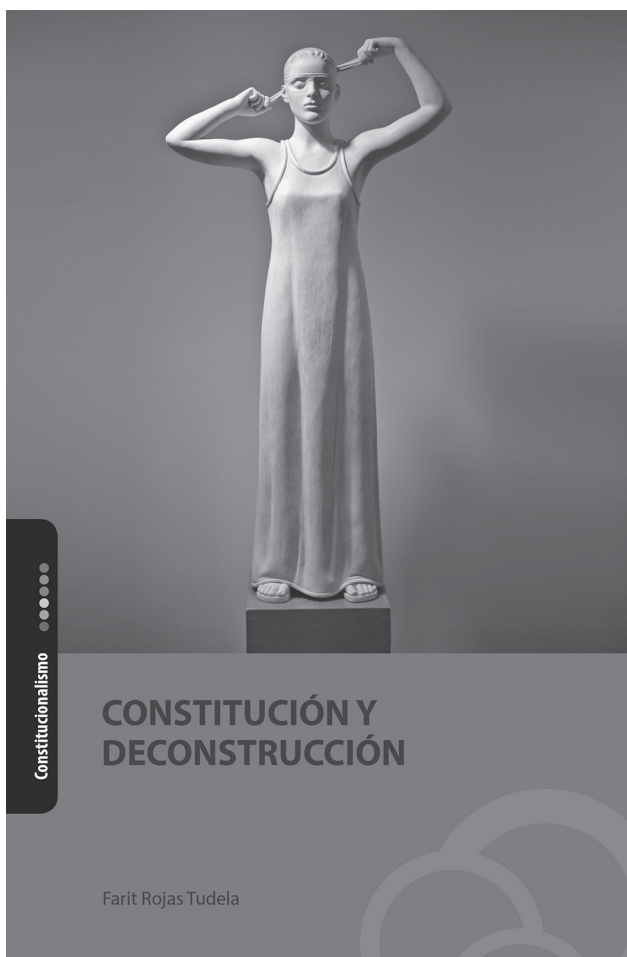


**Paola Daniela De la Rocha Rada<sup>1</sup>**  
**Farit Rojas Tudela, Constitución y deconstrucción, CIS, La Paz, 2018**

Link de descarga gratuita:

<https://www.cis.gob.bo/publicacion/constitucion-deconstruccion/>

Este libro se publica bajo licencia de Creative Commons:  
Atribución-NoComercial-CompartirIgual 4.0 Internacional (CC BY-NC-SA 4.0)



133

El libro “Constitución y deconstrucción” presenta una estrategia de lectura de la Constitución boliviana promulgada el año 2009. Se podría decir que es un libro de método y teoría del constitucionalismo boliviano, pero va más allá, pues presenta las condiciones de posibilidad para pensar que la Constitución boliviana no es sólo aquella que se presenta en texto, no es solo la Constitución

---

1 Socióloga, Maestra en Teoría Crítica de la Universidad Mayor de San Andrés de la ciudad de La Paz (Bolivia), investigadora en el Doctorado de Investigación en Derecho Comparado de la Universidad Luigi Vanvitelli de Caserta Italia.

---

que se lee tal como fue escrita, sino que esta misma escritura posee un exterior constitutivo, un afuera del texto constitucional que el mismo texto lo demanda, lo precisa, lo exige y lo convoca.

A partir del mismo articulado de la Constitución boliviana se convoca a los trabajos preparatorios del texto constitucional. El artículo 196 de la Constitución boliviana condiciona como criterio de interpretación preferente la voluntad del constituyente conforme a sus documentos, actas y resoluciones, entonces encontramos una Constitución de los constituyentes, en este caso las palabras se juzgan con los ojos del tiempo de su redacción. Este tiempo es múltiple, es decir está condicionado a una expansión del presente, pues los constituyentes bolivianos buscaban crear desde la acumulación de luchas históricas y políticas un Estado plurinacional. ¿Qué significa vivir bien (*suma qamaña*), descolonización, jurisdicción indígena originario campesina, pluralismo jurídico, pluralismo político? Un diccionario de Derecho Constitucional no prevé estos significados, entonces será necesario acudir a la voluntad constituyente que no es una, sino es múltiple, pues el proceso constituyente boliviano fue complejo, fue una lucha entre la tradición y la emergencia de refundar el Estado boliviano.

Pero el exterior constitutivo del texto constitucional no se agota en el proceso constituyente, sino que se abre a la interpretación constitucional que realiza el Tribunal Constitucional Plurinacional. Como lo explicita el artículo 203 de la Constitución boliviana, las decisiones y sentencias del Tribunal Constitucional Plurinacional son de carácter vinculante, es decir reescriben la Constitución boliviana en su aplicación a casos concretos, entonces encontramos una Constitución de los jueces, una Constitución que se resignifica en los casos en los que se debe aplicar la Constitución y allí el Tribunal no sólo recurre a la voluntad constituyente sino que debe observar el caso concreto y en muchos de estos casos, ponderar una interpretación del texto por encima de otra, en busca de alcanzar lo que en el texto constitucional puede estar ausente: la justicia.

134

Sin embargo, el exterior constitutivo se amplía una vez más, bajo mandato del artículo 256 de la Constitución boliviana, los tratados e instrumentos internacionales en materia de derechos humanos que hayan sido firmado, ratificados o a los que se hubiera adherido el Estado boliviano, que declaren derechos más favorables a los contenidos en la Constitución, se aplicarán de manera preferente sobre ésta. Debe de enfatizarse en que no se trata de una supremacía no reflexiva de los derechos humanos sobre la Constitución, pues de lo que se trata es de encontrar “los derechos más favorables” y es el Tribunal Constitucional Plurinacional el que debe de analizar, ponderar, evaluar y distinguir los llamados “derechos más favorables”. En muchos casos lo establecido en la Constitución boliviana puede ser más favorable a lo establecido de manera abstracta en la normativa internacional de derechos humanos.

Y tampoco se queda allí el exterior constitutivo de la Constitución boliviana de 2009. Dado que la misma establece la construcción de un Estado plurinacional, ésta se abre a una construcción de un Derecho plurinacional a partir del pluralismo jurídico. El artículo 190 de la Constitución boliviana establece que los pueblos indígenas ejercen funciones jurisdiccionales a través de sus autoridades aplicando sus principios, valores culturales, normas y procedimientos propios.

El libro que se reseñamos pretende llamar la atención sobre esta posibilidad de deconstrucción del texto constitucional. Apelando al filósofo francés Jacques Derrida, Farit Rojas nos señala que el texto constitucional boliviano está en constante deconstrucción, que no se agota en ninguna posibilidad, sino que cada enunciado jurídico es una cuerda que vibra y que tiene la potencia de crear, desde sus exteriores constitutivos, siempre una nueva interpretación del texto constitucional.

El libro “Constitución y deconstrucción” pretende mostrar esta tesis, la constante deconstrucción del Derecho, y la presenta en seis capítulos que guían al lector en una estrategia de lectura de la Constitución boliviana. El primer capítulo (Constitución) busca reelaborar un concepto de Constitución para poder hablar de una Constitución-acontecimiento. El segundo capítulo (Método) busca desplazar el método de comprensión y lectura tradicional y moderna de un texto constitucional planteando la estrategia deconstruccionista de su lectura. El tercer capítulo (Constitucionalismos) localiza el lugar de la Constitución boliviana en la clasificación tradicional de constitucionalismos, con énfasis en el desarrollo del Constitucionalismo latinoamericano. El quinto capítulo (Interpretación) repasa los métodos tradicionales y contemporáneos de interpretación constitucional y presenta las posibilidades de interpretación a la luz del texto constitucional boliviano, con un énfasis en la estrategia de lectura deconstruccionista. Finalmente, el capítulo seis (tesis), plantea nueve tesis de lectura del texto constitucional boliviano, las mismas que podrían ser aplicadas a otros (con) textos constitucionales.

La filiación del texto y del autor corresponde a una particular visión del post positivismo, pues no se trata de dejar de lado el texto constitucional, sino partir del él, es decir, tomarlo como una semilla desde la cual es posible pensar en otro Derecho en devenir. No se trata de un post positivismo iusmoralista sino de un post positivismo deconstruccionista.

El texto está liberado para libre descarga en el portal del Centro de Investigaciones Sociales (CIS) del Estado Plurinacional de Bolivia, lo cual genera la posibilidad de decir que el texto no está a la venta, sino que se ofrece a libre descarga, lo cual es una ventaja para que el lector de esta reseña pueda ingresar a esta propuesta de lectura de uno de los textos constitucionales latinoamericanos que más ha dado de hablar este último tiempo en la literatura sobre Derecho Constitucional y Derecho Comparado.